Num. 254 Año III. 1017

DIARIO DE MALLORCA

del lunes 10 de Setiembre de 1810.

San Nicolas de Tolentino.

Observaciones Meteorológicas de ayer.				Afec. Ast.
Epocas.	*Termómet.*	*Barómet.*	*Atmósfera.*	Sale el Sol á las 5
7 de la m.	18 g.	28 p. 2 l.	O.	y 45 m. y 53 s.
12 del dia	18 g.	28 p. 1 l.	SO.	se pone á las 6
5 de la t.	19 g.	28 p. 2 l.	SO.	y 16 m. y 10 s.

NOTICIAS PARTICULARES.

Tarragona. 28 de Agosto.

Nada creemos que pueda ilustrar tanto al público patriota, y á los mismos que hayan apostatado de la sagrada causa de la Nacion, como la carta siguiente del Prefecto Sotelo al Ministro de Hacienda de José. Me quedaria muy inferior en las notas que podria insertar á las mismas observaciones que hace Sotelo; no obstante este perillan merece que yo le recuerde algunos párrafos de las homilías con que trató de alterar y corromper la opinion en Andalucía, y que manifieste en una nota final la frivolidad de los principios con que tanto el como su secta tratan de reemplazarlos á los sentimientos de razon, de justicia y de patriotismo.

Excmo. Señor: Si fuera posible contribuir con 2.024333 rs. 11 mrs. mensuales señalados á esta Provincia por Real órden de 1.° de Mayo próximo anterior para los gastos de artillería, fortificacion, y las otras necesidades que están á cargo del tesoro publicó, me abria abstenido de representar á V. E. en 8 del mismo Mayo los principios de imposibilidad física que se oponían á satisfacer esta contri-

bucion. Ellos son de tal naturaleza, que no bastando mis esfuerzos á vencerlos, me considero obligado á reproducirlos á V. E. en contestacion á su órden de 6 este mes, en que se sirve reiterarme que es indispensable contribuir con la quota asignada, y que contando con su execucion ha dispuesto dé 4000 rs., y seguirá disponiendo á cuentra de la asignacion mensual á medida de las necesidades. = Conozco muy bien la necesidad de sostener las cargas del Estado, y las obligaciones de los pueblos á contribuir para este objeto, he trabajado hasta donde han alcanzado mis fuerzas para que las desempeñen sin ser destruidos; las circunstancias empero malogran mis esfuerzos, y quedan nulos mis proyectos. = En el momento en que recibí la citada real órden de 1. de Mayo, previene todos los medios de cumplirla, y en mi papel de 11 del mismo manifesté á V. E. que haría el repartimiento conveniente entre los pueblos de las Provincias de Cadiz y Sanlucar que estaban á mi cargo por los medios mas expeditos y compatibles con la urgencia imperiosa de las circunstancias, y que tendria á disposicion del Señor Mariscal Duque de Dalmacia los 333333 y $\frac{2}{3}$ rs. destinados á los gastos del exército francés. A este proposito exígí las noticias individuales de las riquezas y posibilidad relativa de cada pueblo, y meditaba los recursos extraordinarios que debia aprovechar, porque los ordinarios no alcanzan á los gastos precisos, y á la subsistencia del exército; pero al llegar á la execucion de estos planes, he tocado inconvenientes absolutamente insuperables. = Sabe V. E. que determinados los límites de la Prefectura de Xerez, quedaron separados de la antigua Provincia de Sanlucar todos los pueblos de la orilla derecha del Guadalquivir, que son los que hacian la Provincia, porque en la izquierda solo contaba 5. Es verdad que la de Cadiz envuelta en la nueva de Xerez se extendió con el partido de Ronda, y otros pueblos de las viejas de Sevilla y Málaga; pero en el dia ningun producto me ha ofrecido esta extension, porque estan en insureccion los pueblos sobre que ha recaido. Repetidamente he manifestado á V. E. que los sometidos y tranquilos en mi Pre-

fectura se reducen á Xerez, Sanlucar, Medina, Arcos y Lebrija, à las cortas poblaciones de Rota, Bornos, Chipiona, Trebujena, y las Cabezas, sin poder contar con el Puerto, Chiclana y Puerto Real, que están destruidos, y que no pueden aprovecharse todos sus socorros, porque las numerosas partidas de bandidos de la Sierra ocupan los caminos, interceptan los convoyes, aun viniendo escoltados, y tienen obstruida la comunicacion, de que resultan graduarse las exâcciones y pedidos enormemente para reemplazar las cantidades substraidas; al paso que los mismos bandidos no dexan pasar un dia sin robar en los cortijos, caserías y dehesas grandes partidas de ganados y frutos que venden en Gibraltar: es tal el exceso de este desórden, que segun noticias que tengo fidedignas, se venden en aquella Plaza las reses á 250 rs. cada una. Los pueblos pues sometidos y contribuyentes están tan debilitados, que apenas pueden sufragar las cargas ordinarias, y si yo no les aliviase de mil maneras, muchos habitantes se contarian arruinados, y en incapacidad absoluta de seguir ningun ramo de industria. = En tan dolorosa situacion sufren sin embargo, Señor Excmo, obligaciones que positivamente exceden su posibilidad. El dilatado sitio de Cadiz produce gastos inmensos: 40 raciones diarias; 20 duros mensuales, que se pagan por gratificaciones de mesa á los Generales y oficiales superiores del primer Cuerpo, porque el Señor mariscal Duque de Bellune lo decidió así definitivamente: 3000 rs. que están asignados cada mes para gastos de la Marina; 1000 que consume en el mismo tèrmino la Junta de Subsistencias en los gastos de su establecimiento, y mayores sumas que se consumen en fortificacions, transportes de artillería, hospitales, y otros objetos eventuales, pero diarios en el exército: tales son, Señor Excmo., las grandes atenciones que pesan sobrecinco pueblos extenuados, y que están en la última miseria: ellas entiendo que son todas inexcusables y de preferencia, sino ha de darse ocasion á que la fuerza armada satisfaga militarmente sùs necesidades; momento desgraciado que he temido muchas veces no poder evitarlo, y de que hasta aquí he salvado á los pueblos, en fuerza de

grandes desvelos y eficaces medidas para cumplir el qne considero mi primer deber, llenar las intenciones de S. M., y las órdenes de V. E. mismo, que han sido repetidas en este punto. = Acudiendo en aquellos gastos precisos, no alcanzo de que manera podrán contribuirse las sumas mensuales repartidas á estos pueblos. = Tres medios son conocidos para cubrir estas obligaciones: los impuestos ordinarios, los extraordinarios ó arbitrios de nueva creacion, y las contribuciones directas de efectivo por repartimiento. El 1. es absolutamente nulo, y V. E. no puede dexar de conocerlo, sin que yo le haga una demostracion muy detenida. Las rentas generales que vienen del comercio, nada pueden producir, quando no hay circulacion; en tal extremo, que cada pueblo de estos come de sus propios frutos, y padece grandes privaciones, porque nada tiene de lo que no cria su suelo. Las provinciales se hallan en igual caso, porque sus productos están siempre en razon directa del consumo, y este en proporcion de la riqueza del país. ¿Quales pues serán entre unos habitantes que consumen lo muy necesario para vivir, y por su indigencia omiten todo lo que no es absolutamente preciso, y que se hallan reducidos á la última miseria? A esto se agrega que las especies de sal y tabaco, que hasta aquí han sido las mas pingües á la Real Hacienda, y por su necesidad podia esperarse que continuarian sus productos, aunque disminuidos, nada valen, porque yo no puedo impedir el contrabando que se hace de ellas. (*Se cnttinuará.*)

NOTICIAS DEL PAIS.

La Administracion del abasto del tabaco oja del Brasil que actualmente existe en la plaza del Mercado de esta Ciupad, se trasladará el dia 11 del corriente, en casa de D. Bernardo Garau que la tiene en la calle llamada de can Danus.

CON SUPERIOR PERMISO.